



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

| | |
|----------------------------------|---|
| Referencia | Declaración De Pertenencia de Menor Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-003-2022-00225-00 |
| Demandante | Shirley Joan Leynton Watson |
| Demandado | Hernando Salazar Sánchez, Carmen Del Socorro Ayola Herrera, Elena Torres, Pedro Nell Legui Gonzalez, Ivis Mabel Rodríguez Peña, Gabriel Amor Vásquez, Luz Elena Bernal Rodríguez, Wadel Enrique Pérez Gonzalez, Julia Sánchez Yague Y Personas Indeterminadas |
| Auto de Sustanciación No. | 00332-2022 |

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, encontramos que en el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual la señora SHIRLEY JOAN LEYNTON WATSON, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado PERRY NEW CASTLE, de esta localidad, que forma parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 450-3072, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión, en tanto, no se especifica la identificación del inmueble de mayor extensión, especificando sus linderos y medidas, respecto de la identificación del inmueble objeto de usucapición con sus linderos y medidas. Así mismo, se vislumbra que las especificaciones del predio tampoco se encuentran descritas en el poder anexado con el escrito de la demanda.

Ante el incumplimiento de los artículos 83 y 84 del 84 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la demanda por no cumplir con los requisitos legales exigidos para su admisión, y de conformidad con el inciso 2º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído subsane las falencias mencionadas, so pena de ser rechazada la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de Pertenencia impetrada por la señora SHIRLEY JOAN LEYNTON WATSON, contra las personas determinadas HERNANDO SALAZAR SÁNCHEZ, CARMEN DEL SOCORRO AYOLA HERRERA, ELENA TORRES, PEDRO NELL LEGUI GONZALEZ, IVIS MABEL RODRÍGUEZ PEÑA, GABRIEL AMOR VÁSQUEZ, LUZ ELENA BERNAL RODRÍGUEZ, WADEL ENRIQUE PÉREZ GONZALEZ, JULIA SÁNCHEZ YAGUE y Personas Indeterminadas y desconocidas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora MERCEDES DEL CARMEN CAYON GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.440.683



de Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 41234 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofía Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b5c9d7f9bb6b7639e8e1a22d8d4268e4e8c7dd5d9ef370f968cb7f4b2aa2a5**

Documento generado en 18/10/2022 05:46:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**